

ESTRATEGIA PARA FOMENTAR LA INTEGRIDAD EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Presidencia de la
República del Ecuador

Secretaría General
de Integridad Pública

CONTENIDO

1. BASE LEGAL	03
2. ANTECEDENTES	06
3. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	07
4. MARCO CONCEPTUAL	08
5. VALORES PARA EL SERVICIO PÚBLICO EN ECUADOR	09
6. IMPORTANCIA DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	10
6.1 PRINCIPIOS DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	11
7. ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA FOMENTAR LA INTEGRIDAD	13
7.1. COMPROMISO POR LA INTEGRIDAD DEL DIRECTORIO DE LA EP Y DE LAS AUTORIDADES DE LA EMPRESA EN TODOS SUS NIVELES	13
7.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO	14
7.2.1. PROGRAMA PARA EL CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA EN LA EMPRESA PÚBLICA	14
7.2.2. FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO/ RESPONSABLE INSTITUCIONAL	16
7.2.3. CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL	16
7.2.4. GESTIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN	16
7.3. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON INTEGRIDAD	17
7.4. TRATAMIENTO DEL CONFLICTO DE INTERESES	18
7.5. INTEGRIDAD EN LOS NEGOCIOS CON PROVEEDORES	19
7.5.1. DEBIDA DILIGENCIA EN LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y CLIENTES EN EMPRESAS PÚBLICAS	19
7.5.2. LINEAMIENTOS PARA LA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN LAS RELACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES	20
7.6. OFRECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE OBSEQUIOS E INVITACIONES, DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS	21
7.7. ACUERDOS COLUSORIOS DENTRO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	21
7.8. RECONOCIMIENTO SOBRE ACTUACIONES ÉTICAS	21
8. ACTOS SANCIONABLES	22
8.1. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	22
8.2. MAL USO Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN	22
8.3. DISCRIMINACIÓN	23
8.4. ACOSO	23
9. ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA	24
10. BIBLIOGRAFÍA	25
ANEXO 1. CARTA DE COMPROMISO POR LA INTEGRIDAD DEL DIRECTORIO DE LAS EP Y DE LAS AUTORIDADES DE LAS EMPRESA EN TODOS SUS NIVELES	26
ANEXO 2: PLANIFICACIÓN Y CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA	27

1. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador consagra como uno de los deberes primordiales del Estado, garantizar a sus habitantes el derecho a vivir en una sociedad libre de corrupción.

Los numerales 8, 11 y 17 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador determinan como deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos, administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción; asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley; y, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente, respectivamente.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 229 de la Constitución de la República dispone que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (...)”*.

El inciso primero del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 340 de 27 de julio de 2005, publicado en el Registro Oficial Nro. 76 de 5 de agosto de 2005, tiene como finalidad promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción. Además, busca promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; y, promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

El artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción prevé la necesidad de que los Estados Partes formulen, apliquen y mantengan políticas para prevenir la corrupción en el sector público, mediante el fomento de la integridad en la administración pública; el fortalecimiento de la ética en el sector público; la lucha contra los riesgos de corrupción en la contratación pública y el proceso de presupuesto; y, el fomento de la transparencia y la participación cívica.

Los numerales 1 y 2 del artículo 8 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción prescriben que, con el objeto de combatir la corrupción, los Estados promoverán, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus servidores públicos; así como, la aplicación en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.

El Ecuador es suscriptor de la Convención Interamericana contra la Corrupción, la cual tiene como objetivo fundamental establecer la preservación del régimen de gobierno democrático. En ese sentido, el combate contra la corrupción adquiere un primer plano dentro de las políticas públicas del Estado.

De acuerdo al artículo 3 de la Convención Interamericana contra la Corrupción, los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones.

El artículo 6 de la Convención antes descrita, determina como actos de corrupción, entre otros: el requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas; así como, la realización por parte de una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero.

El artículo 21 del Código Orgánico Administrativo establece como uno de los principios de la actividad administrativa, al principio de ética y probidad; en función del cual los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En este sentido, en las administraciones públicas se debe promover la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; además, el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 371 de 19 de abril de 2018, se declaró política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Este importante instrumento fue aprobado por Ecuador en septiembre de 2015, en la Asamblea General de las Naciones Unidas. Se resalta el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 sobre instituciones eficientes, eficaces y transparentes, que establece como una de sus metas: *"Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas", para lo cual se determina la necesidad de: "Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas."*



Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 249 de 30 de abril de 2024, en su artículo 1, se declara a la Integridad Pública como Política Nacional, orientada al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y metas de la Agenda 2030, en el marco de la alineación a la planificación y desarrollo nacional. La integridad pública, de acuerdo con el artículo 2 del referido Decreto, es la alineación consistente y la adhesión a valores, principios y normas éticas compartidos para mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados en el sector público.

Además, en el artículo 3 del referido Decreto se transformó a la Secretaría de Política Pública Anticorrupción en la Secretaría General de Integridad Pública, la cual estará encargada de la coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de la Política Nacional de Integridad Pública en la Función Ejecutiva. Finalmente, en el artículo 5 numeral 9, se otorga la atribución a la Secretaría General de Integridad pública de: *“Coordinar la conformación de espacios interinstitucionales junto a las demás entidades de la Función Ejecutiva y otras Funciones del Estado para diseñar, fortalecer e implementar estrategias de integridad pública transversales al Estado”*.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 337 de 22 de julio de 2024, se expidió la Política Nacional de Integridad Pública 2030, la cual es de obligatorio cumplimiento para las entidades que conforman la Función Ejecutiva. En esta se establece los principios de comportamiento e integridad para el servicio público, entre los que constan los valores para el servicio público en Ecuador: integridad, honestidad, legalidad, justicia y eficiencia.

A través del Acuerdo Nro. 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 257 de 27 de febrero de 2023, la Contraloría General del Estado expidió las *“Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos”*. Estas normas de control se aplican en todas las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, a las que se refiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Al respecto, la Norma Técnica Nro. 200-01 (Integridad y Valores Éticos) establece:

“La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno.

La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización.

La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética y herramientas de prevención y gestión de riesgos de integridad y conflicto de intereses, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción (...).”



2. ANTECEDENTES

La Política Nacional de Integridad Pública (PNIP), aprobada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 337 el 22 de julio de 2024, fue socializada con las instituciones de la Función Ejecutiva a través de la Circular Nro. PR-SGIP-2024-0001-C el 28 de agosto de 2024. Su objetivo principal es fomentar una cultura de integridad en la gestión pública, fundamentada en el derecho de los ciudadanos a vivir en una sociedad libre de corrupción, como lo manda la Constitución de la República del Ecuador.

La PNIP se organiza en torno a ocho objetivos estratégicos, entre los cuales destaca el Objetivo 2: *“Abordar el principio de acción colectiva en la prevención y lucha contra la corrupción con la participación activa del sector público y privado mediante alianzas y responsabilidad compartida, hasta el año 2030”*. Para su implementación, se ha definido el indicador 1.2: *“Número de mecanismos de acción colectiva ejecutados en materia de integridad pública alineados a la PNIP”*.

A esto se suma la Estrategia Nacional de Integridad Pública, instrumento que fue expedido a través del Acuerdo Nro. PR-SGIP-2025-0001-A de 24 de febrero de 2024, para la ejecución de la PNIP, en función de sus ocho líneas estratégicas.

En este contexto, la Secretaría General de Integridad Pública (SGIP) desarrolla estrategias para fomentar la integridad pública, mediante un proceso inclusivo que permite identificar objetivos tanto para la ciudadanía como para la gestión pública. Estas estrategias son fundamentales para consolidar una administración pública íntegra y honesta, orientada hacia el bienestar colectivo y la creación de valor público.

El proceso de desarrollo de estas estrategias es tan crucial como el producto final. Por ello, deben ser entendidas no como un fin, sino como un medio para lograr un gobierno transparente y eficiente.

Un proceso riguroso y participativo que facilita la identificación de objetivos relevantes y significativos, tanto para la ciudadanía como para la administración pública permite priorizar y secuenciar de manera transparente las acciones necesarias para mitigar los riesgos que amenazan la integridad. De esta manera, se contribuye a la implementación de intervenciones más eficaces y con alto impacto (OCDE, 2020).

Por otro lado, las estrategias de integridad son una forma tangible de demostrar el compromiso institucional, ya que pueden servir para establecer responsabilidades concretas. Sin embargo, si no se implementan de manera adecuada, podrían perder relevancia o incluso erosionar la confianza pública en las instituciones (OCDE, 2020).

El desarrollo e implementación de estas estrategias es clave para fortalecer la cultura de integridad y legalidad, consolidando la función pública y promoviendo valores y principios fundamentales. Asimismo, contribuye a la aplicación de técnicas y normativas éticas que guían un gobierno democrático y transparente, favoreciendo el respeto a la civildad, la convivencia ciudadana, el bienestar colectivo y el fortalecimiento de la democracia.

En lo que respecta a la presente estrategia, ante la importancia de llevar procesos participativos para su construcción, la SGIP celebró un taller de socialización, el 4 de diciembre de 2024, en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. A dicho encuentro asistieron trece empresas públicas (de catorce que habían sido invitadas) para debatir sobre los principales aspectos a considerar de este mecanismo de acción colectiva.

La dinámica utilizada en dicho taller consistió en realizar una mesa de trabajo integral, donde los delegados de las Empresas Públicas (EP) identificaron los problemas que afectan a su gestión y definieron acciones para contrarrestarlos. De este debate, la SGIP elaboró un documento borrador, que fue enviado a sus interesados para que lo revisen y emitan comentarios.

Las observaciones al documento fueron recibidas hasta mediados de diciembre de 2024, luego de lo cual, la SGIP se encargó de analizarlas y recogerlas en un solo documento.

Finalmente, es preciso mencionar que la presente Estrategia para fomentar la integridad en las Empresas Públicas se enmarca en la línea estratégica 2 de la PNIP, que establece: “Responsabilidad con competencia compartida entre múltiples actores en la prevención y lucha contra la corrupción”, y a su vez, plantea la necesidad de abordar el principio de acción colectiva, con la participación del sector público y privado.

3. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

La cultura de integridad debe prevalecer para promover el bienestar colectivo y la creación de valor público. No obstante, la corrupción sigue siendo uno de los mayores males que aquejan a nuestra sociedad. Este problema sistémico, asociado con el manejo indebido de recursos y la falta de ejecución de acciones institucionales, puede afectar gravemente el desempeño de las instituciones.

La corrupción es uno de los desafíos más grandes en la construcción de sociedades justas, transparentes y estables. Desgasta la confianza en las instituciones, viola los derechos humanos y deteriora la calidad de vida. Además, constituye una amenaza para el desarrollo económico y la estabilidad de los negocios.

En el caso de las empresas públicas, un riesgo latente es que sus objetivos específicos no siempre sean coherentes con el mandato original que motivó su creación. Para mitigar este desafío, es fundamental desarrollar capacidades empresariales que permitan consolidar los ejes institucionales de la organización y avanzar en su cumplimiento, sin perder la flexibilidad necesaria para adaptarse a las circunstancias cambiantes. Esto implica no solo responder de manera oportuna a las necesidades ciudadanas, sino también fomentar la interacción con diversos actores para fortalecer la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas (OCDE, 2020).

La corrupción en las empresas públicas genera consecuencias devastadoras, como la pérdida de inversiones, el deterioro de la reputación institucional y elevados costos económicos y legales. Por ello, estas entidades tienen un rol clave en la prevención de la corrupción, ya que poseen tanto la capacidad como la responsabilidad de promover entornos éticos mediante prácticas transparentes que minimicen los riesgos de conductas indebidas.



4. MARCO CONCEPTUAL

Toda iniciativa destinada a fortalecer la integridad pública debe considerar a los actores responsables de definir, apoyar, controlar y hacer cumplir la integridad en la gestión pública. Entre estos actores se encuentran las instituciones, dependencias y personas encargadas de aplicar políticas de integridad, así como aquellos actores complementarios cuyo papel es crucial (OCDE, 2020).

La OCDE ha desarrollado un conjunto de funciones para estos actores, en su Manual para la Integridad Pública (2020). Estas funciones se dividen en dos áreas principales de acción: la cultura y la rendición de cuentas.

Tabla 1. Funciones de integridad

Cultura	Rendición de cuentas
<ul style="list-style-type: none">• Integridad en la gestión de recursos humanos.• Formar y concientizar a los funcionarios públicos y a la sociedad.• Aplicar medidas para cultivar la apertura.• Canales de denuncia y protección a los denunciantes.• Programas de educación en ética e integridad.• Integridad en empresas y sociedad civil.	<ul style="list-style-type: none">• Evaluar y gestionar riesgos a la integridad.• Aplicar auditoría interna.• Implementar mecanismos de cumplimiento.• Supervisión y auditorías independientes.• Acceso a la información y Estado abierto.• Involucrar a interesados en todo el ciclo de la política pública.• Prevenir y gestionar conflictos de interés.• Medidas de integridad para el cabildeo.

Un enfoque estratégico para la integridad pública debe formalizarse a través de los procedimientos gubernamentales existentes, consultando a las partes interesadas pertinentes. Asimismo, debe estar basado en evidencia y centrarse en los riesgos principales para la integridad.

Con el fin de fomentar la ética, especialmente en las empresas públicas, las estrategias de integridad deben equilibrar enfoques basados en valores y en normas, con un énfasis en la acción (OCDE, 2020).

Un enfoque integral puede dar lugar a la inclusión de múltiples objetivos estratégicos para reducir los riesgos a la integridad, los cuales deben ser incorporados en las estrategias gubernamentales y empresariales existentes. En esta línea, Ecuador está desarrollando diversas iniciativas en favor de la integridad pública, siendo esta estrategia de integridad una de ellas.

5. VALORES PARA EL SERVICIO PÚBLICO EN ECUADOR

En el marco de la Política Nacional de Integridad Pública, los valores institucionales son pilares fundamentales del Estado ecuatoriano y de sus empresas públicas, por lo que deben ser aplicadas en beneficio de la ciudadanía. Al respecto, se identifican cinco valores principales: integridad, honestidad, legalidad, justicia y eficiencia.



a) Integridad:

Actuar con ética y transparencia en todas nuestras acciones, cumpliendo los valores, principios y normas para mantener y dar prioridad a los intereses públicos.

b) Honestidad:

Cumplimiento de las obligaciones con transparencia y rectitud en favor de la ciudadanía.

c) Legalidad:

Respetar y cumplir las leyes y regulaciones vigentes, a fin de fortalecer el estado constitucional de derechos y justicia y la seguridad jurídica.

d) Justicia:

Actuar con imparcialidad, garantizando el ejercicio de derechos y el acceso a los servicios públicos a cada persona, bajo los principios de igualdad y no discriminación.

e) Eficiencia:

Optimizar los recursos o gasto público asignado en la prestación de servicios a la sociedad.

A estos valores hay que sumar una consigna fundamental para las empresas públicas ecuatorianas: **el Estado como actor principal. Dado que el Estado es el principal accionista de las empresas públicas, su rol en la administración y supervisión de estas entidades es determinante para garantizar su eficiencia, transparencia y sostenibilidad.**

La gestión de estas empresas debe alinearse con los principios de la PNIP, asegurando que los recursos públicos sean utilizados de manera responsable y que la toma de decisiones esté libre de conflictos de interés. Además, la intervención estatal en estas empresas implica un mayor compromiso con la rendición de cuentas, dado que su desempeño impacta directamente en el bienestar de la ciudadanía y en la percepción de integridad del sector público.

Por lo tanto, fortalecer los mecanismos de control interno y externo en estas entidades es esencial para prevenir prácticas indebidas, fomentar una cultura organizacional basada en la ética y garantizar que su gestión contribuya al desarrollo económico y social del país.

Por esto, es necesario que las empresas públicas cuenten con Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo. Su implementación en la gestión hará que esta sea más efectiva y transparente, con el propósito de garantizar la sostenibilidad de las mismas.

6. IMPORTANCIA DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

El Buen Gobierno Corporativo es un sistema de control y dirección que fortalece la administración de las sociedades mercantiles y empresas públicas, asegurando el cumplimiento de principios de transparencia, equidad y responsabilidad en su gestión. Su implementación es fundamental para proteger los derechos de los accionistas, garantizar un trato equitativo, promover la divulgación de información financiera clara y establecer mecanismos de control eficaces que permitan el desarrollo sostenible de las organizaciones (Normas SCVS, 2024, p. 10).

Para su correcta aplicación, el Buen Gobierno Corporativo establece mecanismos que garantizan la protección de los intereses tanto de la empresa como de sus socios. Esto se logra a través del monitoreo continuo de la creación de valor y la eficiencia en el uso de los recursos. Así, se refuerza la seguridad para los inversionistas y se promueve la adopción de prácticas empresariales alineadas con estándares internacionales (Prácticas de Gobierno Corporativo, Deloitte, 2010, p. 3).

Ahora bien, el Gobierno Corporativo en Empresas Públicas tiene un impacto aún mayor, ya que su correcta implementación permite maximizar la posición de liderazgo de estas instituciones, garantizando que los servicios en sectores estratégicos, económicos y sociales lleguen a la mayor cantidad de ciudadanos. La aplicación de Buen Gobierno Corporativo en las empresas públicas genera los siguientes beneficios:

- 1) Mejor toma de decisiones gracias a información clara y accesible.
- 2) Mayor transparencia en la gestión de recursos y operaciones.
- 3) Administraciones más estables e íntegras, reduciendo el riesgo de corrupción.
- 4) Controles rigurosos de riesgos financieros y operativos que fortalecen la sostenibilidad de la empresa.

Asimismo, la implementación de Buen Gobierno Corporativo genera mayor credibilidad en la sociedad, ya que la gestión de las empresas públicas impacta directamente en la economía y el bienestar social. De manera complementaria, a nivel global, la adopción de estos principios ha sido reconocida como un factor determinante para acceder a financiamiento y fortalecer la competitividad (OCDE, 2020, p. 5)



6.1. PRINCIPIOS DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

El crecimiento del Estado y la complejidad de las entidades gubernamentales han hecho necesario establecer más y mejores controles a la administración de las empresas públicas.

Al respecto, a continuación, se destacan algunos elementos de Buen Gobierno Corporativo:

1) Ética empresarial: Las empresas públicas deben contar con principios integrados a su gestión. Esto les permitirá desarrollarse de la mano de conductas honestas; un relacionamiento correcto con otras empresas, sean públicas o privadas; y, el respeto a la ley.

Los estándares de ética en las empresas públicas deben ser muy elevados, debido a que los directores, además de velar por la sostenibilidad de las empresas, deben resguardar el bien público.

En ese sentido, cada empresa pública creada por la Función Ejecutiva elaborará o actualizará su Código de Ética Institucional y demás normas/políticas/herramientas en materia de integridad pública. De esta manera se buscará que la empresa pública se encuentre alineada a la Política Nacional de Integridad Pública, aterrizada a las normas técnicas expedidas por la Secretaría General de Integridad Pública.

2) Transparencia y rendición de cuentas: Se trata de un entorno de apertura en el que el acceso y la divulgación de la información es una cuestión de principios y derechos humanos. Directivos y servidores operan de una manera visible y predecible, promoviendo la confianza y la participación.

La transparencia es entendida como una condición previa necesaria para prevenir la corrupción y promover la buena gobernabilidad y la sostenibilidad. Las empresas públicas deben garantizar el acceso a la información, manteniendo un elevado nivel de transparencia en todos sus procesos. Esto en cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información, cuerpo normativo que contiene principios básicos de cumplimiento para las entidades que forman parte del Estado ecuatoriano.

3) Verificación y Veracidad de los Estados Financieros: Las empresas públicas deben mantener su información financiera actualizada y publicada a tiempo. Esta información debe ser precisa y veraz, con el objetivo de generar credibilidad ante la sociedad. La presentación de los estados financieros abre la posibilidad de interactuar con el mercado de capitales, guardando estrictos principios contables; y, aplicar normas internacionales de información financiera, adecuados para una auditoría interna y/o externa.

4) Responsabilidad de los Directivos de las Empresas Públicas: Los Directivos deben contar con autoridad, competencia y objetividad para desempeñar la función de guía estratégico. En sus funciones, deben velar por la protección del patrimonio, la propiedad pública; y, garantizar los derechos



de las generaciones futuras sobre los recursos naturales renovables y no renovables, supervisando de manera efectiva la administración de las empresas públicas.



5) Selección de administradores de las empresas públicas: Las empresas públicas deben garantizar la selección de sus directivos a través de procesos basados en la meritocracia, asegurando que los perfiles elegidos posean las competencias necesarias para responder a las demandas de cada sector. De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, el acceso a funciones públicas debe regirse por los principios de igualdad, equidad, capacidad y méritos, promoviendo una administración eficiente y libre de influencias políticas.

En este marco, la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) establecen que los procesos de contratación en las empresas públicas deben ser transparentes, objetivos y accesibles, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los postulantes. La aplicación de estos principios fortalece la profesionalización del servicio público; evitando la discrecionalidad y asegurando que las decisiones en la selección de servidores se fundamenten en criterios técnicos y no en consideraciones políticas, lo que contribuye a una gestión pública más eficiente y alineada con el interés general.



6) Objetividad en la contratación de proveedores y en la producción de bienes y servicios: La toma de decisiones debe estar basada en criterios claros, justos y no influenciados por intereses particulares; evitando los favoritismos y garantizando la competencia leal.

7) Responsabilidad social: La empresa pública debe cumplir con sus objetivos económicos, operativos y de bienestar con la sociedad, a fin de garantizar el desarrollo económico, social y ambiental del entorno en el que opera.

8) Tener a la ciudadanía como el objetivo general: El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que el servicio público satisfaga las necesidades colectivas de la población. En este contexto, todas las decisiones y acciones de las empresas públicas deben mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Los principios de Buen Gobierno Corporativo deben ser incorporados en los estatutos, reglamentos, normas, manuales de políticas internas, y en la estructura organizacional de las empresas públicas que forman parte de la Función Ejecutiva. En tal sentido, estas serán de cumplimiento obligatorio para todas las instancias de la organización.



7. ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA FOMENTAR LA INTEGRIDAD

7.1. COMPROMISO POR LA INTEGRIDAD DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA Y DE SUS AUTORIDADES EN TODOS LOS NIVELES

Los miembros del Directorio de la empresa pública son los agentes estratégicos de liderazgo y compromiso, por lo que deben ser un ejemplo frente al personal de la compañía y de la sociedad civil.

En ese sentido, es un requisito indispensable que los miembros del directorio de la EP se comprometan a regirse por las disposiciones del Código de Ética Institucional y demás normas/políticas/herramientas en materia de integridad pública. Para esto, será un requisito indispensable para participar de las sesiones del directorio que, una vez al año, suscriban una carta de compromiso.

La carta compromiso es una declaración deontológica (listado de enunciados) que debe ser suscrita al inicio y durante la gestión de los miembros de los directorios y de las personas que se encuentran en la Gerencia y en el Nivel Jerárquico Superior (NJS).

Para facilitar su reporte por el Responsable Institucional de Cumplimiento, la SGIP pone a consideración un formato de Carta de Compromiso por la Integridad del Directorio de la EP y de las autoridades de la empresa en todos sus niveles. Este formato consta como Anexo 1.

Entre los principales enunciados que contiene este documento se encuentran:

- 1) Ser referentes de un actuar honesto y transparente, observando el Código de Ética Institucional y demás normas de integridad en el servicio público, como insumo esencial de su gestión.
- 2) Propender a que el personal a su cargo aplique lo establecido en el Código de Ética Institucional y actúe con eficacia, honestidad y transparencia.
- 3) Ejercer un liderazgo ético dentro y fuera de la empresa.
- 4) Supervisar la eficiente gestión del personal a su cargo, dentro de la jornada laboral.
- 5) Construir, dentro de su ámbito de gestión, una estrategia de prevención y manejo ético de conflictos de intereses.
- 6) Fomentar la presentación de denuncias a fin de gestionar una efectiva investigación sin represalias.
- 7) Promover procesos de contratación pública libres de corrupción.

7.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO

Un sistema de cumplimiento es un conjunto de políticas, procedimientos y controles diseñados para asegurar que una organización opere de acuerdo con las leyes, regulaciones y estándares éticos aplicables, previniendo y detectando conductas ilícitas o irregulares. En el contexto de las empresas públicas, este sistema no solo busca mitigar riesgos legales y reputacionales, sino también fomentar una cultura organizacional basada en la integridad, la ética y la rendición de cuentas.

La implementación de un sistema de cumplimiento en las empresas públicas es esencial para garantizar la integridad, la transparencia y la prevención de riesgos asociados a la corrupción y otros actos indebidos. Basado en modelos de cumplimiento reconocidos a nivel internacional, como los lineamientos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la ISO 37301 sobre Sistemas de Gestión de Cumplimiento y la ISO 37001 sobre Gestión Antisoborno, las empresas públicas deben estructurar su sistema de cumplimiento considerando los siguientes componentes clave.

7.2.1. Programa para el cumplimiento y transparencia en la empresa pública

El programa para el cumplimiento y transparencia en la empresa pública debe ser desarrollado por cada empresa pública. Esta establecerá el procedimiento interno que se aplicará para fomentar y promover un comportamiento ético dentro de las empresas públicas.

La creación e implementación del programa servirá como guía para los servidores públicos y/o empleados. Sus objetivos son la promoción de un ambiente laboral respetuoso y libre de discriminación; la protección de la privacidad; el cumplimiento de las leyes y normas que regulan el correcto accionar de las empresas públicas; la transparencia en las operaciones y la toma de decisiones; y, la promoción de las prácticas mencionadas en la presente estrategia.

El programa para el cumplimiento y transparencia en la empresa pública deberá contener lo siguiente:

1

Un plan para la implementación de políticas, procedimientos, herramientas y lineamientos claros y transparentes. El plan deberá contar con objetivos, metas, indicadores y cronograma que permitan realizar el seguimiento y monitoreo oportuno de su ejecución, y al mismo tiempo estar vinculado con la Planificación Estratégica Institucional.

Un Código de Ética Institucional de acuerdo a la *Norma Técnica para la Construcción y Actualización de Códigos de Ética en las instituciones de la Función Ejecutiva*.

2

3

Procedimiento para la identificación, evaluación y gestión de riesgos de corrupción aplicado mediante la metodología que para el efecto expida la Secretaría General de Integridad Pública y reportado a través de los mecanismos establecidos para el efecto.

4

Gestión de monitoreo y supervisión para garantizar el cumplimiento de las políticas y procedimientos y la identificación temprana de cualquier violación o irregularidad.

Mecanismo de reconocimiento para los servidores y empleados que actúan de manera ética; y, sanciones claras y contundentes para aquellos que violan las políticas y normas establecidas.

5**6**

Canal de denuncias, seguro y confidencial, para reportar cualquier conducta antiética o irregular, así como un proceso y medidas rápidas y efectivas para abordar las denuncias recibidas. Para su funcionamiento se debe promover e incentivar las denuncias de casos de corrupción, por medio de estrategias comunicacionales e incentivos. Para el desarrollo del canal de denuncias la empresa tomará como referencia la norma técnica que la SGIP expida para el efecto.

Medidas de protección al denunciante, conforme a lo establecido en la LOSEP y demás normativa aplicable, garantizando la confidencialidad, la prevención de represalias, la capacitación y concientización, así como la coordinación interinstitucional, el seguimiento y el monitoreo.

7**8**

Plan de comunicación que incluya campañas para promover el programa, el código, las políticas, los procedimientos, las leyes y regulaciones aplicables y los valores éticos y de integridad; que al mismo tiempo permita el fortalecimiento de capacidades de las personas que hacen parte del entorno empresarial (directivos, empleados, proveedores, aliados, etc.). Las campañas deberán contener una comunicación clara y asertiva, capacitaciones, certificaciones y un proceso de orientación que refuerce constantemente cada uno de estos elementos. Asimismo, deberá ser de fácil acceso y contar con mecanismos formales e informales de orientación y consulta para mejorar la aplicación de las acciones de esta estrategia y de la integridad pública.

Plan de comunicación que incluya campañas para fomentar la participación y colaboración de la sociedad civil, los medios de comunicación y otros grupos interesados para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de las empresas públicas.

9

7.2.2. Función de cumplimiento / Responsable Institucional de Cumplimiento

El directorio de la EP designará al Responsable Institucional de Cumplimiento, y su suplente, quienes serán personas con amplia experiencia y conocimientos en la materia. Los Responsables Institucionales de Cumplimiento reportarán directamente al Directorio de la empresa pública.

El Responsable Institucional de Cumplimiento, junto con su equipo, liderará la función de cumplimiento, elaborará e implementará el programa para el cumplimiento y transparencia en la empresa pública, así como las políticas necesarias para su aplicación.

Las empresas públicas deberán observar las disposiciones de la Norma Técnica para la Implementación de Responsables Institucionales de Cumplimiento para las entidades de la Función Ejecutiva, expedida por la SGIP.

7.2.3. Código de Ética Institucional

Es un conjunto de principios y valores éticos que se aplican de manera horizontal y uniforme en la entidad u organización, independientemente del nivel jerárquico. Es decir, es un documento que establece las normas básicas de conducta que deben seguir todos los miembros de la entidad u organización en el desempeño de sus funciones.

Para tener una mayor referencia de los miembros y responsabilidades, las empresas públicas deben aplicar la *Norma técnica para la construcción y actualización de Códigos de Ética en las instituciones de la Función Ejecutiva*.

7.2.4. Gestión de riesgos de corrupción

En el marco de la línea estratégica 3 de la PNIP: *"Gestión de riesgos de corrupción y generación de tipologías para la lucha focalizada contra la corrupción en escenarios críticos para la sociedad ecuatoriana"*, las empresas públicas (EP) deben aplicar la Metodología de Evaluación y Gestión de Riesgos Institucionales de Corrupción (MEGERIC).

Esta metodología, expedida por la SGIP, busca estandarizar la identificación, evaluación y mitigación de riesgos de corrupción dentro de las empresas públicas, permitiendo un análisis estructurado de vulnerabilidades y amenazas que puedan comprometer la integridad institucional.

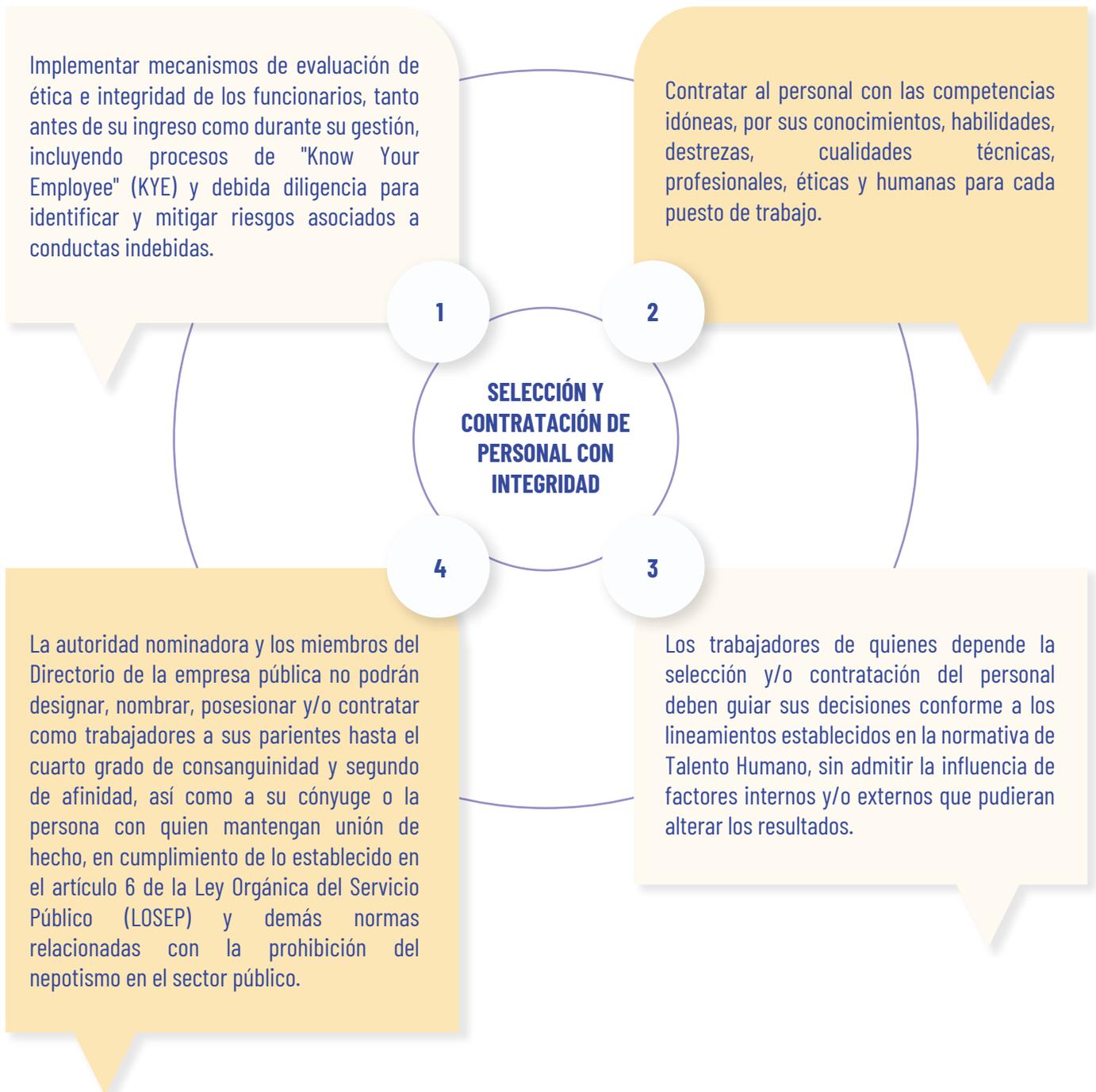
Su implementación se realizará conforme a la planificación establecida por la Secretaría General de Integridad Pública, asegurando un enfoque sistemático y coordinado para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción en el sector público



7.3. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON INTEGRIDAD

La selección y contratación de personal en el sector público debe regirse por principios de ética, transparencia e idoneidad, garantizando que los funcionarios cumplan con los más altos estándares de integridad y competencia. Para ello, es fundamental establecer mecanismos que permitan evaluar la ética y desempeño de los servidores públicos, asegurando que sus conocimientos, habilidades y valores se alineen con los objetivos institucionales.

Asimismo, es imprescindible que los procesos de selección se realicen con total imparcialidad, evitando influencias externas o conflictos de interés, y respetando las normativas vigentes en materia de gestión del talento humano. Además, la gestión de los contratos colectivos y la relación con los sindicatos deben enfocarse en la eficiencia y sostenibilidad de la empresa pública, evitando prácticas que afecten su funcionamiento y estabilidad financiera. A continuación, se detallan las acciones a ser desarrolladas por la empresa en materia de selección de personal:



7.4. TRATAMIENTO DEL CONFLICTO DE INTERESES

De acuerdo a lo establecido en la PNIP, el conflicto de intereses se entiende como un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un funcionario público. El conflicto de intereses podría influir indebidamente en el ejercicio de las funciones y responsabilidades del funcionario público.

En otras palabras, un colaborador se encuentra en una situación de conflicto de intereses cuando sus actividades personales, familiares, políticas o de cualquier otra índole afectan o influyen en la imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones y de esta manera, interfieren con los intereses, objetivos y procesos de la empresa pública.

Para gestionar de mejor manera estas situaciones, las EP deberán revisar la *Norma Técnica de Manejo de Conflictos de Interés en las Instituciones de la Función Ejecutiva*, expedida por la Secretaría General de Integridad Pública.



7.5. INTEGRIDAD EN LOS NEGOCIOS CON PROVEEDORES

7.5.1. Debida diligencia en la selección de proveedores y clientes en empresas públicas

Las empresas públicas deben garantizar que sus relaciones comerciales se desarrollen bajo principios de transparencia, integridad y legalidad, evitando riesgos asociados a la corrupción, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otras prácticas ilícitas. Para ello, es fundamental la aplicación de procesos de debida diligencia en la selección y contratación de proveedores y en la vinculación con clientes, asegurando que cumplan con los estándares legales y éticos exigidos por el marco normativo ecuatoriano.

APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA

La debida diligencia en empresas públicas debe considerar un enfoque basado en riesgos y aplicarse de manera proporcional según el nivel de exposición de la entidad. Para ello, se recomienda:

- Verificación de antecedentes:

Consultar bases de datos oficiales como las del Servicio de Rentas Internas (SRI), de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS), de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), del Consejo de la Judicatura (SATJE), de la Fiscalía General del Estado (Noticia del Delito) y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) para confirmar la existencia legal, situación financiera y antecedentes de proveedores y clientes. De igual manera, se recomienda revisar si la persona natural o jurídica está incluida en listas de sancionados nacionales o internacionales (Por ejemplo: BID, OFAC, INTERPOL y ONU).

- Análisis de beneficiarios finales:

Identificar a los propietarios reales de las empresas con las que se establecerán relaciones comerciales, evitando estructuras empresariales opacas que puedan ocultar conflictos de interés o actividades ilícitas.

- Evaluación del riesgo reputacional y financiero:

Realizar un análisis del historial de cumplimiento normativo, litigios, sanciones y denuncias públicas, utilizando información de fuentes confiables (Por ejemplo: SATJE, Sistema de consultas de noticias del delito de la Fiscalía General del Estado, etc.)

- Monitoreo continuo y actualización de información:

La debida diligencia no debe ser un proceso único, sino que debe actualizarse periódicamente, especialmente en contratos de largo plazo o relaciones comerciales estratégicas.

- Inclusión de cláusulas de cumplimiento en contratos:

Incorporar disposiciones que exijan el cumplimiento de estándares éticos y normativos, estableciendo sanciones o terminación de contratos en caso de incumplimiento.



La implementación de estos procedimientos permitirá que las empresas públicas cumplan con su obligación de transparencia y prevención de riesgos, promoviendo un ambiente de negocios confiable y alineado con la normativa ecuatoriana, como la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) y la normativa de la UAFE sobre prevención de lavado de activos.

7.5.2. Lineamientos para la Transparencia y Ética en las Relaciones con Clientes y Proveedores

La gestión ética y transparente en las relaciones con clientes y proveedores es un pilar fundamental para fortalecer la integridad en las empresas públicas. Para prevenir conflictos de interés y asegurar prácticas justas en la contratación y negociación, es esencial que todas las partes involucradas actúen con responsabilidad y apego a la normativa vigente.

En este sentido, las empresas públicas deben revisar la *Norma Técnica de Manejo de Conflictos de Interés en las Instituciones de la Función Ejecutiva*, expedida por la SGIP. En esta norma se establece una serie de lineamientos orientados a fomentar la equidad, la transparencia y el respeto en las relaciones comerciales.

A continuación, se detallan los principios y compromisos que deben guiar la interacción con clientes y proveedores dentro del sector público:

- 1) Promover a clientes y/o proveedores el conocimiento y cumplimiento de esta estrategia, así como las políticas y normativas sobre integridad pública.
- 2) Ofrecer a clientes, productos y servicios de calidad, con garantía y en la cantidad justa, con apego al marco regulatorio.
- 3) No utilizar prácticas deshonestas al momento de ofertar productos y servicios.
- 4) Mantener la equidad, la credibilidad, la confianza y el respeto con clientes y proveedores, a fin de establecer relaciones a largo plazo.
- 5) Prohibir todo tipo de influencias o presión que realicen clientes y/o proveedores para conseguir mejores ventajas en las negociaciones.
- 6) Ofrecer a los proveedores un trato equitativo, justo y honesto durante los procesos de contratación de bienes, obras, servicios, incluidos los de consultoría.
- 7) Ofrecer a las empresas proveedoras de bienes o servicios, un trato equitativo y justo durante los procesos de negociación.
- 8) Promover entre los proveedores una competencia justa y honesta mediante la aplicación de procesos de contratación equitativos y transparentes, en función de los criterios establecidos en las normativas internas de la empresa pública y demás normativa legal aplicable.
- 9) Cumplir las cláusulas establecidas en los contratos con proveedores y/o clientes.
- 10) Las sesiones con los proveedores y/o clientes deberán ser transparentes, con el objetivo de garantizar la eficiencia en la contratación pública.



7.6. OFRECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE OBSEQUIOS E INVITACIONES, DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

En la legislación ecuatoriana, la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y su reglamento establecen disposiciones claras sobre la aceptación de regalos y beneficios por parte de los servidores públicos. La LOSEP, en su artículo 24, prohíbe a los funcionarios públicos aceptar regalos, obsequios o cualquier tipo de beneficio, dádiva o recompensa que puedan comprometer su imparcialidad en el desempeño de sus funciones. Esta normativa busca evitar que las actividades personales, familiares, políticas o de cualquier otra índole influyan en la objetividad de los servidores públicos y, por ende, en los intereses y procesos de las empresas públicas.

Es importante que los colaboradores de las empresas públicas se adhieran estrictamente a estas normativas para asegurar una conducta ética y evitar situaciones que puedan comprometer la integridad institucional.

7.7. ACUERDOS COLUSORIOS DENTRO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El personal responsable de la contratación pública debe estar capacitado para identificar comportamientos sospechosos, así como toda conducta de proveedores u oferentes, cualquiera sea la forma que adopten, cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en una licitación, concursos, remates, ventas al martillo, subastas públicas u otros establecidos en las normas que regulen la contratación pública.

En relación con las leyes y normas que promueven el respeto por valores y principios éticos para evitar conductas anticompetitivas o de competencia desleal, se debe cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM), misma que en su artículo 11, prohíbe los acuerdos y prácticas anticompetitivas.

A esto, se suma la Guía de Actos colusorios de la Superintendencia de Competencia Económica, que tiene por objeto definir la colusión y sus tipos, a fin de facilitar su identificación, impacto en la competencia, la normativa que los regula, sus sanciones, y sus procesos de investigación y denuncia.

7.8. RECONOCIMIENTO SOBRE ACTUACIONES ÉTICAS

La función de reconocimiento sobre actuaciones éticas estará a cargo del Responsable Institucional de Cumplimiento, quien se apoyará del área responsable de la gestión del cambio.

De manera general, se reconocerá a las personas que actúen bajo los valores, principios y preceptos establecidos en el Código de Ética Institucional y demás normativa aplicable, de acuerdo a sus procesos internos.

El reconocimiento de las actuaciones éticas implica valorar y reconocer aquellas acciones que se llevan a cabo de acuerdo con principios y valores éticos. Es importante destacar que el reconocimiento de una acción ética no depende únicamente del resultado final, sino también del proceso y la intención detrás de la acción.

La empresa pública podrá reconocer las actuaciones éticas mediante las siguientes prácticas:

1) Premios de ética organizacional: Busca reconocer aquellos servidores que han demostrado fehacientemente su compromiso con los valores, principios y preceptos dentro de la contratación pública.

2) Reconocimiento público: Busca reconocer públicamente las acciones éticas de una persona o unidad.

3) Certificaciones Éticas: impulsar certificaciones y capacitaciones a servidores y trabajadores en materia de ética e integridad pública.

8. ACTOS SANCIONABLES

8.1. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica como delitos al enriquecimiento ilícito, el cohecho, la concusión, el tráfico de influencias, el testaferrismo, el peculado, entre otros.

No se tolerará el soborno ni la corrupción en ninguna de sus formas en la empresa pública. Los servidores deben cumplir con las leyes y reglamentos en la materia; y, cooperar de manera activa y permanente en los esfuerzos por eliminar los delitos contra la eficiencia de la administración pública tipificados en el Código Orgánico Integral Penal.

Todo colaborador de la empresa pública que tenga información comprobada o indicios de un comportamiento contrario a la ética empresarial y/o a la ley tiene la obligación de denunciarlos.

La empresa actuará con firmeza ante las prácticas y/o comportamientos que transgredan o quebranten los principios y valores éticos empresariales; así como, las normas y procedimientos establecidos, para conseguir una ventaja ilegítima e inaceptable en la empresa.

Ningún colaborador estará exento respecto de las actuaciones que contravengan la ley; así como de aquellas que realice fuera de los principios y valores establecidos en el Código de Ética Institucional y demás normativa aplicable.

Sobre estos actos, el artículo 24 de la LOSEP hace referencia a las faltas cometidas por los servidores públicos, las cuales pueden ser calificadas como leves, graves o muy graves, y cuyas sanciones son amonestación, suspensión, destitución o inhabilitación.

8.2. MAL USO Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

En la empresa pública no se tolerará la divulgación, extracción o reproducción de información sin consentimiento previo de la autoridad competente o responsables de seguridad de la información. En este marco, es importante destacar el artículo 22 de la LOSEP que se refiere al cuidado y custodia de la documentación e información pública o confidencial.

8.3. DISCRIMINACIÓN



Las empresas públicas no deben tolerar prácticas de discriminación frente a la diversidad de creencias religiosas, sexo, identidad de género, orientación sexual y autodeterminación étnica. Todo colaborador de la empresa pública reconocerá y respetará los derechos humanos universales, las libertades individuales y fundamentales de los demás, así como, la diversidad de los pueblos y comunidades del Ecuador. En ese sentido, deberá dar un trato igualitario a todas las personas con las que tenga relación directa o indirecta dentro de sus actividades.

Ante situaciones de discriminación, los colaboradores de las empresas públicas defenderán el respeto hacia los demás y pondrán este tipo de situaciones en conocimiento de las autoridades competentes y del Comité de Ética de manera inmediata y motivada. Esto, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la LOSEP, sobre las sanciones que se pueden imponer por la ejecución de esta acción.

8.4. ACOSO

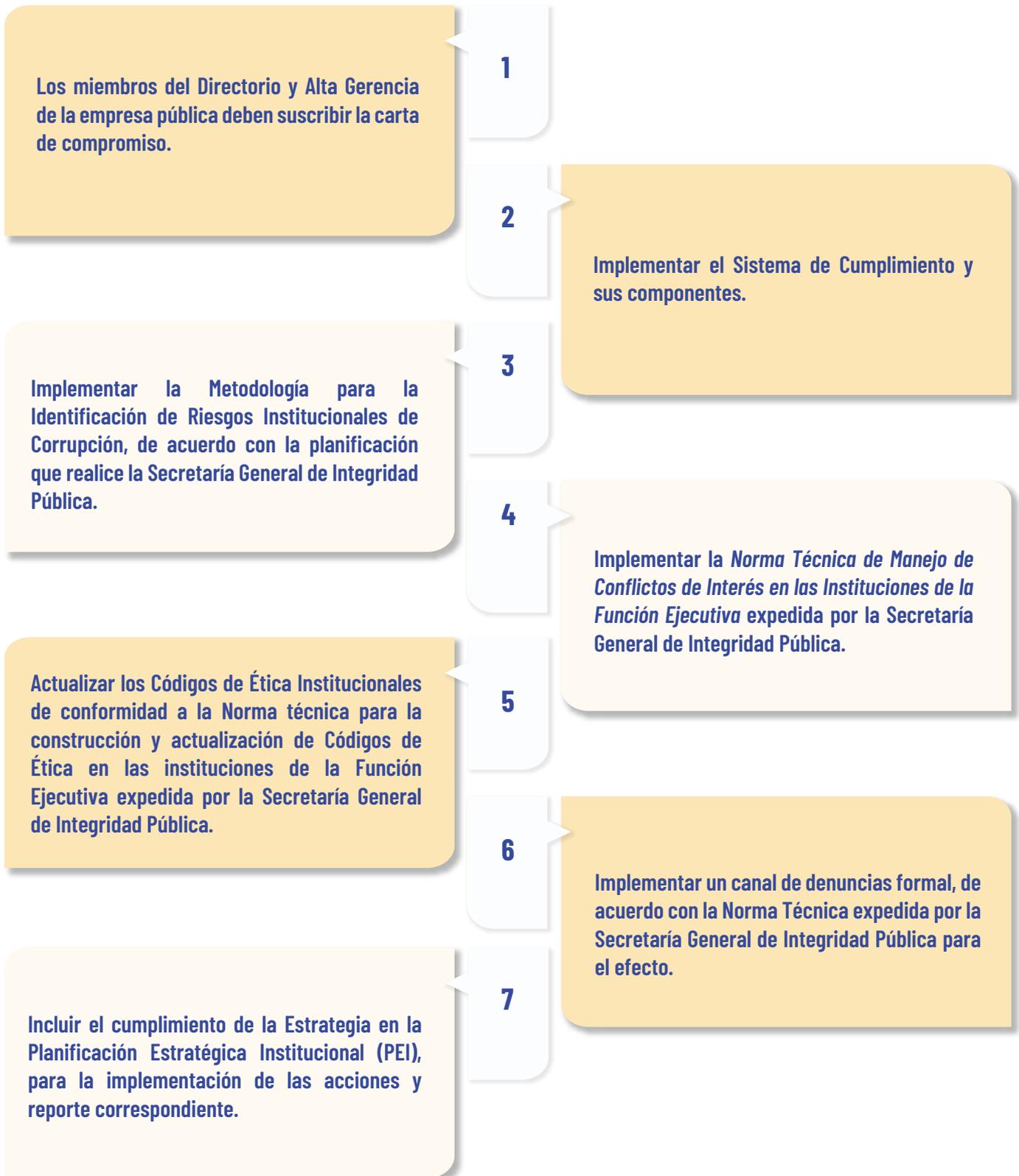


La EP no tolerará ninguna forma de acoso, agresión, hostigamiento o intimidación, sea esta a través de palabras o gestos, aprovechando una ventaja de poder, jerarquía, contextura física u otras.

Los colaboradores de la EP, en caso de encontrarse en cualquiera de las situaciones descritas en el párrafo anterior, deberán poner en conocimiento de las unidades competentes a fin de que la empresa active los mecanismos correspondientes para frenar este tipo de situaciones y se tomen las acciones pertinentes con base a la normativa legal vigente. Además de considerar el artículo 48 de la LOSEP que hace referencia a las sanciones por acoso dentro del servicio público.

9. ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA

En función de las acciones estratégicas enunciadas para fomentar la integridad en las Empresas Públicas, estas deben cumplir con las siguientes acciones, considerando los principios de Buen Gobierno Corporativo:



Para asegurar el cumplimiento de estas acciones, **la SGIP realizará el seguimiento y monitoreo de manera anual, solicitando los informes correspondientes.**

10. BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Constituyente. Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008. Reformas en Registro Oficial - Suplemento de 25 de enero de 2021.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial 544 de 9 de marzo de 2009. Reformado.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2010). Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Registro Oficial 175 de 20 de abril del 2010.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2010). Ley Orgánica del Servicio Público. Registro Oficial 294 de 6 de octubre de 2010. Reformada.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2010). Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. Registro Oficial Suplemento 555 de 13 de octubre de 2011. Reformada.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2017). Código Orgánico Administrativo. Registro Oficial 268 - Suplemento 31 de 7 de julio de 2017. Reformado.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2023). Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Registro Oficial Suplemento 245 de 7 de febrero de 2023. Reformada.
- Congreso Nacional. (2002). Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Registro Oficial Suplemento 595 de 12 de junio de 2002. Reformada.
- Deloitte. (2010). Prácticas de Gobierno Corporativo. Deloitte.
- OCDE. (2020). Manual de la OCDE sobre integridad pública. Paris: OCDE Publishing.

ANEXO 1: Carta de compromiso por la integridad del Directorio de la EP y de las autoridades de la Empresa en todos sus niveles

CARTA DE COMPROMISO POR LA INTEGRIDAD DEL DIRECTORIO DE LA EP Y DE LAS AUTORIDADES DE LA EMPRESA EN TODOS SUS NIVELES

Quito, a.....de.....202....

Yo,, portador/a de la cédula de ciudadanía número.....como miembro del Directorio de la Empresa Pública (EP), suscribo la presente carta de compromiso por la Integridad, a fin de transparentar mi gestión, en apego al cumplimiento de principios y valores éticos, alcanzando así el logro de los objetivos planificados y el buen uso de los recursos públicos; enmarcado en el Código de Ética Institucional de cada EP y demás normas/políticas/herramientas en materia de integridad pública.

Al firmar esta carta, me comprometo a cumplir los siguientes enunciados:

- 1) Ser referente de un actuar honesto y transparente, observando el Código de Ética Institucional y demás normas/políticas/herramientas de integridad en el servicio público, como insumo esencial de mi gestión.
- 2) Propender a que el personal a mi cargo aplique lo establecido en el Código de Ética Institucional y actúe con eficacia, honestidad y transparencia.
- 3) Ejercer un liderazgo ético dentro y fuera de la empresa.
- 4) Supervisar la eficiente gestión del personal a mi cargo, dentro de la jornada laboral y horario de trabajo.
- 5) Construir, dentro de mi ámbito de gestión, una estrategia de prevención y manejo ético de conflictos de intereses.
- 6) Fomentar la presentación de denuncias a fin de gestionar una efectiva investigación y sin represalias para el denunciante.
- 7) Promover procesos de contratación pública libres de corrupción.

COMPROMISO INDIVIDUAL: Me obligo a cumplir los compromisos éticos que alientan la participación activa de quienes formamos parte del Directorio de la empresa. Además, asumiré obligaciones morales y éticas en la búsqueda del bienestar de la empresa, así como de la sociedad en general.

Suscribo esta carta de compromiso y asumo la responsabilidad de cumplir con el contenido y las formas de aplicación del Código de Ética Institucional.

.....
Firma

.....
Nombres y apellidos del miembro del Directorio
(Modificar según corresponda)

ANEXO 2: Planificación y cronograma para la implementación del Programa de cumplimiento y transparencia

1. Objetivo General:

Detallar las actividades a desarrollar para la planificación e implementación del Programa de Cumplimiento y Transparencia en la Empresa Pública, que garantice la integridad, la transparencia y el cumplimiento normativo en todas sus operaciones, siguiendo un cronograma referencial.

2. Políticas, procedimientos y lineamientos:

Actividades a desarrollar:

- Diagnóstico inicial y levantamiento de información.
- Diseño y validación de políticas y procedimientos.
- Implementación y capacitación.
- Evaluación y ajuste del plan.

3. Código de Ética Institucional:

Actividades a desarrollar:

- Revisión y alineación con la Norma técnica expedida por la SGIP.
- Elaboración del borrador y validación con actores clave.
- Socialización y capacitación interna.

4. Procedimiento de identificación y gestión de riesgos de corrupción:

Actividades a desarrollar:

- Aplicación de la metodología de evaluación de riesgos desarrollada por la SGIP según la planificación, utilizando los mecanismos previstos para el efecto.
- Implementación de herramientas de gestión de riesgos.
- Monitoreo continuo.

5. Monitoreo y supervisión del cumplimiento:

Actividades:

- Diseño de un sistema de monitoreo.
- Implementación de auditorías periódicas.
- Acciones correctivas y mejora continua.

6. Mecanismo de reconocimiento:

Actividades:

- Diseño de incentivos.
- Implementación de estrategias de reconocimiento.

7. Canal de denuncias y medidas de protección al denunciante:

Actividades:

- Desarrollo del canal de denuncia de acuerdo con norma técnica desarrollada por la SGIP.
- Promoción del canal mediante estrategias comunicacionales.
- Monitoreo de respuesta a denuncias.
- Creación de protocolos de protección.
- Capacitación en derechos y garantías.

8. Campaña de Divulgación Interna:

Actividades:

- Diseño de materiales de difusión.
- Capacitaciones y certificaciones cuando corresponda.
- Evaluación del impacto.

9. Cronograma de implementación:

Actividad	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre
Implementación de Políticas y Procedimientos	X	X		
Código de Ética Institucional	X	X		
Gestión de Riesgos de Corrupción		X	X	
Monitoreo y Supervisión		X	X	X
Reconocimiento		X	X	
Canal de Denuncias	X	X	X	
Campaña de Divulgación Interna	X	X		



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

**Presidencia de la
República del Ecuador**

**Secretaría General
de Integridad Pública**

MÁS INFORMACIÓN
ESCANEA ▶



@IntegridadEC



@integridad_ec



@Integridad_EC

www.presidencia.gob.ec